

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., tres de febrero de dos mil veintidós

Proceso Declarativo de Restitución de Tenencia N° 110013103-021-**2022-00021**-00 (Dg)

De conformidad con lo dispuesto por el art. 90 del C.G. del P. y el Decreto 806 de 2020, INADMITESE la anterior demanda interpuesta por EXPORTACIONES E IMPORTACIONES Y ASESORIAS EXIMAS LATDA, para que en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane los siguientes defectos:

1. Dese cumplimiento al art. 73 del C.G.P. aportando el correspondiente poder el cual debe reunir los requisitos del art. 5 del Decreto 806 de 2020, indicando en el mismo expresamente la dirección del correo electrónico de la apoderada que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. Conforme el numeral 2ª del art. 84 *ibidem*, alléguese certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandante.
3. Con fundamento en el numeral 4º del artículo 82 *ibidem*, exprese con claridad lo pretendido en el numeral primero en el sentido de precisar el contrato cuya terminación se pretende.
4. En cumplimiento al artículo 206 *ibidem*, aclárese el juramento estimatorio efectuado, como quiera que en la demanda no se está pretendiendo el reconocimiento de frutos civiles.
5. Con apoyo en art. 6 del Decreto 806 de 2020, indíquese el canal digital donde recibe notificaciones los testigos que se pretenden citar.

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ALVAREZ
JUEZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO
El auto anterior se notificó por estado # _____ de hoy _____ a las 8 am
El Secretario _____ OSCAR ENRIQUE ESCOBAR ESPINOSA